

Infracciones y sanciones administrativas 2015

Código de Normas y Procedimientos Tributarios y Ley N° 9069, Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria

Las sanciones que se detallan a continuación, se autoliquidan en el formulario D-116, "Autoliquidación de sanciones por infracciones administrativas", el cual se encuentra disponible en el EDDI 7.

1) Omisión de la declaración de inscripción, modificación de datos o desinscripción (art. N° 78)

Multa de medio salario base (¢201.700)* por mes o fracción de mes, sin que supere el monto de tres salarios base (¢1.210.200)*.

Reducción de la multa:	Monto por pagar
Si se subsana en forma voluntaria y espontánea:	
Solo presentación de la declaración (75%):	¢50.425 por mes o fracción de mes
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción (80%).	¢40.340 por mes o fracción de mes
Con actuación de la Administración Tributaria:	
Solo presentación antes de la notificación del acto determinativo o la resolución sancionadora (50%):	¢100.850 por mes o fracción de mes
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción (55%):	¢90.765 por mes o fracción de mes
Solo presentación después de notificado el acto determinativo o la resolución sancionadora y dentro del plazo para impugnar (25%):	¢151.275 por mes o fracción de mes
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción (30%).	¢141.190 por mes o fracción de mes

2) Omisión de la presentación de las declaraciones de autoliquidación de obligaciones tributarias (art. N° 79).

Multa de medio salario base por cada declaración (¢201.700)*

Reducción de la multa:	Monto por pagar
Si se subsana en forma voluntaria y espontánea:	
Solo presentación de la declaración (75%):	¢50.425
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción (80%).	¢40.340
Con actuación de la Administración Tributaria:	
Solo presentación antes de la notificación del acto determinativo o la resolución sancionadora (50%):	¢100.850
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción (55%):	¢90.765
Solo presentación después de notificado el acto	¢151.275

determinativo o la resolución sancionadora y dentro del plazo para impugnar (25%):	
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción (30%).	€141.190

3) Morosidad en el pago del tributo (artículos 80 y 80 bis)

Multa de 1% por cada mes o fracción de mes, por el plazo transcurrido desde el momento en que debió efectuarse el pago del tributo hasta la fecha del pago efectivo. Esta sanción no tiene reducción; se calcula sobre el monto del impuesto no pagado a tiempo y no puede superar el 20% de esa suma.

4) Incumplimiento en el suministro de información (artículo 83)

- a) Por incumplir con la presentación de información dentro de los plazos establecidos, 2% de los ingresos brutos en el periodo del impuesto sobre las utilidades anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 10 salarios base y un máximo de 100: (€4.034.000) y (€40.340.000) respectivamente.
- b) Por presentar información con errores de contenido o que no corresponda a lo solicitado, multa del 1% de un salario base (€4.034) por cada registro incorrecto.

5) Resistencia a las actuaciones administrativas de control (artículo 82)

Sanción por aplicar (no tiene reducción de sanción)	Monto por pagar
<ul style="list-style-type: none"> a) No facilitar examen de documentos, informes, libros, registros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control, y cualquier otro dato con trascendencia tributaria. b) No atender requerimiento, debidamente notificado. c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se haya señalado. d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en fincas, locales o establecimientos de locales, máquinas, instalaciones y explotaciones, relacionadas con las obligaciones tributarias. 	<ul style="list-style-type: none"> a) 2 Salarios base, si no se comparece, no se facilita la actuación o la información del primer requerimiento (€806.800) b) 5 Salarios base, si no se cumple el enunciado a) en el segundo requerimiento. (€2.017.000) c) 2% de los ingresos brutos en el período del impuesto a las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 10 salarios base y un máximo de 100, si no se comparece, no se facilita la actuación o la información requerida en el tercer requerimiento (€4.034.000 o €40.340.000)

6. No emisión de facturas (artículo 85)

Sanción por aplicar (no tiene reducción de sanción)	Monto por pagar
Sujetos pasivos y declarantes que no emitan facturas ni los comprobantes debidamente autorizados por la Administración Tributaria o no los entregue al cliente en el acto de compra, venta o prestación del servicio.	¢806.800

7. Reincidir en no emitir o no entregar facturas o comprobantes autorizados; también por no presentación de declaraciones omitidas o no ingresar las sumas retenidas o cobradas en plazo concedido al efecto (artículo 86)

Sanción por aplicar (no tiene reducción de sanción)	Sanción
a) Reincidir en no emitir o no entregar facturas o comprobantes autorizados, habiendo resolución firme anterior.	Cierre por cinco días naturales del establecimiento comercial.
b) No presentar las declaraciones omitidas o no ingresar las sumas retenidas, percibidas o cobradas en el plazo concedido al efecto, cuando haya sido requerido por la Administración Tributaria.	Cierre por cinco días naturales de todos los establecimientos comerciales.

8. Destrucción o alteración de sellos de cierre de negocios (artículo 87)

Sanción por aplicar (no tiene reducción de sanción)	Monto por pagar
Constituyen infracciones tributarias la ruptura, la destrucción o la alteración de los sellos colocados con motivo del cierre de negocios, provocadas o instigadas por el propio contribuyente, sus representantes, los administradores, los socios o su personal.	¢806.800

*El salario base vigente del 1° de enero al 31 de diciembre 2015 es de ¢403.400.